



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-350-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20 y N° 576/20, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y las Resoluciones N° 271/20 y N° 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG N° 145/20, PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 157/20, PG N° 158/20, PG N° 159/20, PG N° 168/20, PG N° 179/20, PG N° 181/20, PG N° 183/20, PG N° 15/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 191/20, PG N° 201/20, PG N° 206/20, PG N° 207/20, PG N° 258/20, PG N° 259/20, PG N° 260/20, PG N° 293/20, PG N° 294/20 y PG N° 342/20, las Resoluciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia N° 133/20, N° 149/20, N° 14/20 (Secretaría de Planificación), N° 18/20 (Secretaría de Planificación), N° 21/20 (Secretaría de Planificación), N° 22/20 (Secretaría de Planificación), N° 25/20 (Secretaría de Planificación), N° 30/20 (Secretaría de Planificación) y N° 31/20 (Secretaría de Planificación), las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 480/20, N° 535/20, N° 592/20 y N° 655/20, la Resolución N° 5/20 (Secretaría de Planificación) dictada por los Secretarios de Planificación y de Personal de la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa dictada al efecto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a través del dictado de la Resolución N° 655/20 la Suprema Corte de Justicia, en miras de una reapertura progresiva del servicio de justicia, dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Pergamino y Trenque Lauquen a partir del 1 de julio del corriente, los que funcionarán bajo las “Pautas para la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional en los Juzgados, Tribunales y

dependencias de cabecera y sedes descentralizadas”.

Que dicha medida encuentra sustento en lo normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, que luego fuera prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, que dispuso la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y partidos que cumplan con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios; en el Decreto N° 498/0 y la Resolución MJGM N° 260/20 complementada por la Resolución MJGM N° 358/20 del Poder Ejecutivo Provincial que aprobara el desarrollo de actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio; y en los artículos 1° y 10 del Decreto N° 340/20 por los que se autoriza el ejercicio de la abogacía en ciertos municipios aprobando protocolos de la actividad.

Que, a los efectos del cumplimiento de la totalidad de las funciones del Ministerio Público, esta Procuración General ha requerido a todas las áreas de gestión de todos los departamentos judiciales la elevación de un plan de trabajo basado en el sistema de teletrabajo, y su actualización periódica, -que comprenda pero no se limite a la atención de asuntos esenciales y urgentes- bajo la prohibición de abandono de las residencias habituales o las residencias en que se encuentran los agentes del Ministerio Público, con la salvedad del desarrollo, bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del personal en turno que al efecto se asigne, de aquellos actos que -de conformidad con el criterio de los magistrados y funcionarios responsables de la respectiva dependencia o área de gestión a nivel departamental- sean indispensables e impostergables y no puedan llevarse a cabo por medios telemáticos.

Que, asimismo, la Procuración General ha aprobado el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, el cual rige para aquellos órganos y dependencias judiciales en los que se disponga el restablecimiento del servicio de justicia de modo presencial, de conformidad con las medidas dictadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial (Resolución PG SG N° 36/20).

Que, en atención a lo anterior, en esta instancia se estima oportuno, en concordancia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-350-20-1

con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de las cabeceras departamentales de Pergamino y Trenque Lauquen a partir del 1° de julio del corriente.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de las cabeceras departamentales de Pergamino y Trenque Lauquen a partir del 1° de julio del corriente, debiéndose cumplir con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

Artículo 2°: Los agentes del Ministerio Público que presten servicios en las dependencias alcanzadas por el artículo 1° de la presente y que pertenezcan a la población en mayor riesgo ante el COVID-19 -de conformidad con el criterio de la Organización Mundial de la Salud y, particularmente, del Ministerio de Salud de la Nación-, así como aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución, cumplirán sus funciones mediante el sistema de teletrabajo. En cualquiera de estos supuestos, en caso de que los agentes no puedan cumplir sus funciones en forma telemática, deberán informar dicha circunstancia y las razones del impedimento a su superior jerárquico, quien a su vez pondrá dicha situación y los fundamentos expuestos en conocimiento de la Subsecretaría de Personal de la Procuración, a los efectos que corresponda.

Artículo 3°: Encomendar a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales y a los Asesores Coordinadores de los Departamentos Judiciales Trenque Lauquen y Pergamino, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de la

presentaciones de los planes de trabajo respectivos en el marco de la Resolución PG N° 342/20.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dese a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.